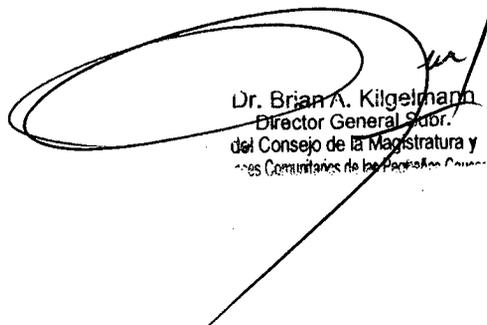




Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 04 de Octubre de 2019, se publica la citación a la Entrevista Oral (conforme artículo 21° del Decreto N° 0854/16 y artículo 8° inc. b) y c) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Jefes Comunitarios de los Poderes Judiciales

CONCURSO: Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza – Circunscripción Judicial N° 1.

El Presidente del Consejo de la Magistratura cita a la Entrevista Oral (art. 21 Dec. 0854/16), la que se llevará a cabo el día **Jueves 10 de Octubre de 2019** a partir de las 10:00 hs. en la “Sala de Audiencias Penales N° 6 del Edificio de Tribunales” ubicada en el Primer Piso del Edificio de Tribunales de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad, conforme al siguiente cronograma:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
1	INGARAMO, Virginia	26409088	10/10/19	10:00 hs.
2	PASTORE, José Ignacio	28217913	10/10/19	10:30 hs.
3	ROMERO, Diego José	22961050	10/10/19	11:00 hs.
4	VALES, Guillermo Adrián	17897512	10/10/19	11:30 hs.
5	VENISELO, Ivana Daniela	20373018	10/10/19	12:00 hs.
6	FIDELIBUS, José María*	17669358	10/10/19	12:30 hs.

Deberán concurrir, munidos de su DNI, a fin de acreditar su identidad.



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Jefes Comunitarios de los Poderes Judiciales

DECRETO 0854/16: “ARTÍCULO 21° - Entrevista Oral. (...) El Presidente deberá dar publicidad de la fecha de la entrevista por medios adecuados a tal fin y dispondrá la forma de registro de dicha audiencia. Los postulantes del concurso que se evalúa no podrán presenciar la entrevista de otros postulantes del mismo concurso...”

“ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 0128/16: “ARTÍCULO 8°...b) La Entrevista se realizará en el lugar que se disponga la prueba la prueba de oposición o se disponga por el Presidente o la Secretaría... c) Se dispondrá una adecuada comunicación de la Entrevista en caso de no haber sido efectuada en forma inmediatamente posterior a la prueba de oposición...”

*La participación del postulante en la presente etapa es de carácter condicional, hasta la resolución por parte del Poder Ejecutivo del Recurso directo interpuesto conforme lo normado por el Art. 23 sexto y séptimo párrafo del Decreto N° 0854/6